CODEDUC
MAIPÚ

DECLARA DESIERTO PROCESO LICITATORIO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, PARA JARDINES INFANTILES CODEDUC, MAIPÚ, ID N° 515568-2-LE22".

RESOLUCIÓN N° 102/2022
13 DE ABRIL2022

VISTOS:

El procedimiento de adquisiciones a través del portal Mercado Público establecido mediante la Ley N° 19.886 sobre Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo señalado en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; las Bases Administrativas del proceso licitatorio ID N°**515568-2-LE22**, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, PARA JARDINES INFANTILES CODEDUC",** publicadas en el Portal de Compras y Contratación Pública con fecha 20 de enero de 2022; el memorándum N° 391/2022, del Director de Administración y Finanzas de esta Corporación, de fecha 07 de abril de 2022; el memorándum N°37/2022, del Secretario General de esta Corporación, de fecha 12 de abril de 2022; el Dictamen N° E160316N21, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; y, las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID N° **515568-2-LE22, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, PARA JARDINES INFANTILES CODEDUC",** la que tiene por objeto contratar servicios de sanitización, desratización, fumigación y control de plaga de palomas, para los 26 jardines infantiles o salas cunas, dependientes de esta Corporación.

CODEDUC
MAIPÚ

2) Que, con fecha 01 de febrero de 2022, de acuerdo a lo indicado en el acta de apertura, se realizó el análisis de los requisitos y documentos solicitados en las bases que rigen el presente proceso licitatorio a los proveedores que se señalan el cuadro a continuación:

RUT	PROVEEDOR
76.339.345-3	CLEAN SOLUCIONES AMBIENTALES
76.769.358-3	VICHUQUEN SERVICIOS SPA.

3) Que, una vez constituida la comisión evaluadora y analizado los antecedentes presentados por los proveedores, existe una evidente inconsistencia con lo señalado en las bases administrativas en relación a las ofertas propuestas y que por un error involuntario no fueron subidas al portal de mercado público bajo el ID N° **515568-2-LE22.**

4) Que, de conformidad a lo indicado en las bases administrativas de la licitación pública, en el punto 5° letra a), señala lo siguiente: *"Adjudicación: ...La CODEDUC podrá declarar desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses..."*

5) Que, de acuerdo a lo anterior y según consigna la comisión evaluadora en la respectiva acta de apertura de fecha 01 de febrero de 2022, debido a la omisión respecto a la publicación de las bases administrativas. Es imposible continuar con el proceso de evaluación de los proveedores, toda vez que no resulta conveniente a los intereses de la Corporación. Por lo tanto, es necesario declarar desierta la licitación ID N° **515568-2-LE22.**

6) Que, mediante el Dictamen N°E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, ha señalado que si bien las Corporaciones son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos, lo que hace que puedan enmarcarse en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, a los que se refiere el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del

Estado, siendo aplicable a su respecto la ley 19.880, a los procedimientos desarrollados por aquellas.

7) Que, la Ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61 que: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

8) Que, en consecuencia, en razón de lo establecido en el artículo 9, de la Ley 19.886, que establece la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la cual señala: "*El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.*
En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada", es que se hace necesario dictar resolución fundada que declare desierto el presente proceso licitatorio ID **515568-2-LE22**.

RESUELVO:

1. **DECLARESE DESIERTO** el proceso de licitación pública para: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SANITIZACIÓN, DESRATIZACIÓN, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS, PARA JARDNES INFANTILES CODEDUC, MAIPÚ"** ID **515568-2-LE22,** debido a un error involuntario al no subir las bases administrativas al portal de mercado público, lo que impide continuar con el proceso de licitación.

CODEDUC
MAIPÚ

2. **HÁGASE DEVOLUCIÓN** a los oferentes de las Garantías de Seriedad de la Oferta presentadas, si las hubiese, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución e infórmese en el portal de Mercado Público.

IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

SMM/PRA
Distribución:
- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de operaciones y apoyo logístico
- Departamento de Adquisiciones